



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

N° 004/2023

SR. MARTIN MACHICADO MAMANI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 302, numeral 35) de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece que el Gobierno Municipal podrá promover y suscribir convenios o contratos interinstitucionales, con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 34 párrafo I, establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias", norma legal concordante con el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 112 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" -Ley 031 de 19 de julio de 2010-, se colige que los Gobiernos Autónomos Municipales en su condición de Entidades Territoriales Autónomas pueden suscribir acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias; disposición que concuerda con el numeral 35 del párrafo I del Artículo 302.

Que, Según lo dispuesto por el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales -Ley 482 de 9 de enero de 2014-, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar Resoluciones Municipales, mismas que a partir de su emisión son de cumplimiento obligatorio; asimismo, por el numeral 8 del mismo apartado legal tiene la facultad de aprobar contratos conforme a ley.

Que, los Gobiernos Municipales tienen la obligación de llevar adelante los procesos de contratación de obras, bienes y servicios de manera transparente, oportuna y con sujeción al D.S. N° 0181 - NB SABS y disposiciones legales en vigencia.

Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece: que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos, disposición aplicable al presente caso.

Que la ley Municipal N° 07/2015 modificado por la Ley Municipal 025/2018 "REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA" establece en sus atribuciones comprendidas en el Art. 5 numeral 4 dictar y aprobar Leyes y Resoluciones Municipales; interpretarlas, modificarlas, derogarlas, abrogarlas dentro de sus competencias.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 004/2016 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS establece el procedimiento para la aprobación de contratos, en su Art. 23 III que refiere..."la aprobación del contrato será por simple mayoría"; Art. 12 Contrato de Suministro; y Contratos de ejecución indirecta Art. 19.



H2//

RESOLUCION MUNICIPAL N° 004/2023

Que el D.S. 0181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS refiere en su Artículo 35.- (Unidad Solicitante). La Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: a) Elaborar las especificaciones técnicas y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes, obras y servicios generales, velando por la eficacia de la contratación.

Asimismo, el Artículo 37.- establece las facultades de la (Unidad Jurídica). La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación; b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación; c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación; d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración; e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado Para la suscripción del contrato., estableciendo de forma clara y precisa las atribuciones y responsables del proceso de contratación.

CONSIDERANDO II:

Que en fecha 03 de enero de 2023 el informe con CITE: GAMV/SMDH/DME/001/2023, la COMISION DE CALIFICACION, presento la Evaluación y recomendación del proceso de contratación: ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR, SECCIONAL (GESTION 2023) según CUCE: 22-1206-00-1286548-1-1. Concluyendo y recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación: ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR, SECCIONAL (GESTION 2023), primera convocatoria a los siguientes proponentes:

N° DE LOTE	PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO	MONTO ADJUDICADO (Bs)	PLAZO DE ENTREGA
1	EMP. UNIP ROBERTO PALMA MULLISACA	89	922,560.00	280 días calendario
2	SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO SRL. (SOALPRO SRL.)	89	1,132,298.25	280 días calendario
3	CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO S. R. L.	86	778,410.00	280 días calendario
4	TECNOLOGIA EN ALIMENTOS S.A. (TECALIM S.A.)	100	609,754.50	280 días calendario
5	SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO SRL. (SOALPRO SRL.)	97	2,593,979.25	280 días calendario
6	SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO SRL. (SOALPRO SRL.)	97	1,936,895.50	280 días calendario

Que en fecha 4 de enero de 2023, el Lic. Lorenzo Quispe Choque en su condición de Responsable del Proceso de Contratación -RPC-, emitió la Resolución Administrativa Municipal de Adjudicación N° 003/2023, que en su primer artículo aprueba el informe de la Comisión de Calificación con CITE: GAMV/SMDH/DME/001/2023 de fecha 3 de enero de 2023 sobre el Proy. "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR SECCIONAL (GESTION 2023)", evidenciando en su segundo artículo, Adjudica el proceso de contratación: "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR SECCIONAL (GESTION 2023), con CUCE: 22-1206-00-1286548-1-1, a los siguientes proponentes:

PH3//



H3//

RESOLUCION MUNICIPAL N° 004/2023

N° DE LOTE	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	MONTO ADJUDICADO (Bs)	PLAZO DE ENTREGA
1	EMP. UNIP ROBERTO PALMA MULLISACA	ROBERTO PALMA MULLISACA. C.I. 4365640 LP'	922,560.00	280 días calendario
2	SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO SRL. (SOALPRO SRL.)	GODEFRIDO GERARDO CARDENAS SANCHEZ. C.I. 375134 LP	1,132,298.25	280 días calendario
3	CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO S. R. L.	DIEGO GERARDO CARDENAS AYALA. C.I. 6094867 LP	778,410.00	280 días calendario
4	TECNOLOGIA EN ALIMENTOS S.A. (TECALIM S.A.)	DANNY MARCELO LARA TERRAZAS. C.I. 3484619 LP	609,754.50	280 días calendario
5	SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO SRL. (SOALPRO SRL.)	GODEFRIDO GERARDO CARDENAS SANCHEZ. C.I. 375134 LP	2,593,979.25	280 días calendario
6	SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO SRL. (SOALPRO SRL.)	GODEFRIDO GERARDO CARDENAS SANCHEZ. C.I. 375134 LP	1,936,895.50	280 días calendario

Que, en fecha 19 de enero de 2023 con CITE: GAMV/DJR/PAYDC/003/2023, la Abg. Shirley S. Ortega Cespedes, responsable de PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACION de la Dirección Jurídica del GAMV, Vía el Abg. Rodolfo Flores Quisbert DIRECTOR JURIDICO, dirigido al ALCALDE MUNICIPAL DE VIACHA. Se establece que las empresas Roberto Palma Mullisaca, SOALPRO S.R.L., CARSA Industria y Comercio S.R.L., Tecnología en alimentos S.A. TECALIM S.A. cumplen con la documentación presentada por los proponentes es correcta y en los plazos según procedimientos establecidos en el Art. 37 inc. e) D.S. 0181 y sus modificaciones. Recomendando remitir al Concejo Municipal de Viacha para que apruebe y autorice mediante Resolución Municipal el proceso de contratación del proyecto: "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR SECCIONAL (GESTION 2023), en el marco de las normativas vigentes. Adjuntando el modelo contrato en borrador.

Que, en fecha 19 de enero 2023 la nota con CITE: GAMV/DAM/011/2023, el Alcalde Municipal Sr. Napoleón F. Yahuasi Mamani, remite la carpeta del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública del PROYECTO: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR SECCIONAL - GESTION 2023" con CUCE: 22-1206-00-1286548-1-1, compuesta de 6 LOTES, adjudicada a las empresas Roberto Palma Mullisaca (1 Lote), SOALPRO S.R.L. (Lotes 2, 5 y 6), CARSA Industria y Comercio S.R.L., (Lote 3), y Tecnología en Alimentos S.A. TECALIM S.A. (Lote 4); para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal.

Por último, el 24 de enero de 2023 la nota con CITE: CMV/PDTE/MMM/058/2023, firmado por el Presidente del Concejo Municipal remitió las carpetas subsanadas a la Comisión Administrativa Financiera, para revisión y presentación de informe.

Que, en fecha 30 de enero de 2023 se emitió el informe con CITE:CGAMV/CAyF/ARPV/002/2023, firmado por el Concejal Lic. Ariel Roger Poma Villca, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, sobre el PROCESO DE CONTRATACION "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR, SECCIONAL - (GESTION 2023), recomendando al Pleno del Concejo Municipal de Viacha que, mediante la Resolución Municipal, APROBAR y autorizar la suscripción del contrato administrativo al Sr. Napoleón F. Yahuasi Mamani, Alcalde Municipal del GAMV, del proceso de contratación efectuado en la modalidad de Licitación Pública "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR SECCIONAL - (GESTION 2023)" con CUCE: 22-1206-00-1286548-1-1, con las empresas adjudicadas.



H4//

RESOLUCION MUNICIPAL N° 004/2023

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Viacha, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 031 de 19 de julio de 2010-, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal, ley Municipal 07/2015 modificado por Ley Municipal 025/2018, Ley Municipal 04/2016 de Contratos y Convenios, y de más normativas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR al Sr. Napoleón Félix Yahuasí Mamani, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, la suscripción de los CONTRATOS ADMINISTRATIVOS correspondientes al Proyecto "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, SECCIONAL (GESTIÓN 2023)" - CUCE: 22-1206-00-1286548-1-1, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha con las empresas adjudicadas a través de sus representantes legales por Lote respectiva, según el siguiente detalle:

- LOTE 1. (RACIÓN SOLIDA FRUTAS), empresa unipersonal ROBERTO PALMA MULLISACA, representado por el señor Roberto Palma Mullisaca, con C.I. 4365640 LP por un monto de Bs.- 922,560.00 (Novecientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta, 00/100 Bolivianos).
- LOTE 2. (RACIÓN SOLIDA), empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. - SOALPRO S.R.L. Representado por Godefrido Gerardo Cárdenas Sánchez, con C.I. 375134 LP por un monto de Bs.- 1,132,298.25 (Un millón Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho, 25/100 Bolivianos).
- LOTE 3. RACIÓN SOLIDA (GALLETAS HORNEADAS); empresa CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO S. R. L, representado por el señor Diego Gerardo Cárdenas Ayala con C.I. 6094867 LP, por un monto de Bs.- 778,410.00 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez, 00/100 Bolivianos).
- LOTE 4. RACIÓN SÓLIDA (CEREALES Y GALLETAS), empresa TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS S.A.- TECALIM S.A. representado por el señor Danny Marcelo Lara Terrazas con C.I. 3484619 LP, por un monto de Bs. 609,754.50 (Seiscientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro, 50/100 Bolivianos).
- LOTE 5. (RACIÓN LIQUIDA LÁCTEOS), empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. - SOALPRO S.R.L. representado por el señor Godefrido Gerardo Cárdenas Sánchez con C.I. 375134 LP, por un monto de Bs. 2.593.979,25 (Dos millones Quinientos Noventa y Tres mil Novecientos Setenta y Nueve, 25/100 Bolivianos).
- LOTE 6. (RACIÓN LIQUIDA JUGOS), empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. - SOALPRO S.R.L. representado por el señor Godefrido Gerardo Cárdenas Sánchez con C.I. 375134 LP, por un monto de Bs. 1.936.895.50 (Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco, 50/100 Bolivianos).

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal a través de Asesoría Legal deberá remitir a conocimiento del Concejo Municipal una copia legalizada de los Contratos Administrativos suscritos en un plazo de 5 días calendario computable desde la suscripción de los mismos, inclusive las modificaciones posteriores que se realicen y cronograma de distribución a efectos de su fiscalización.

PH5//



H5//

RESOLUCION MUNICIPAL N° 004/2023

ARTÍCULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y sus direcciones correspondientes, son responsables la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, asimismo se establece que la responsabilidad del proceso de contratación es atribución del Ejecutivo Municipal conforme las disposiciones establecidas en el D.S. 0181 Art. 32 y SS, debiéndose resaltar la responsabilidad establecida en el Art. 37 para la unidad jurídica del Ejecutivo Municipal

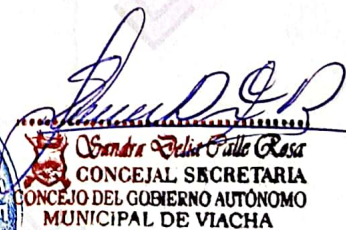
ARTÍCULO CUARTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a través de las unidades responsables del proceso de contratación y administración de los contratos administrativos son responsables por la ejecución y cumplimiento de todo el proceso llevado adelante en aplicación a las NB-SABS (D.S. 0181); siendo además de responsables por las ineficiencias y demoras en el marco de la Ley 1178, Ley 2027 y la Ley 004, sin que la presente exima de faltas u otras transgresiones administrativas que pudieran existir.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Martin Machicado Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA



Sandra Delia Valle Raza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA